



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, Veinte (20) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: DIVORCIO
Demandante: MARÍA ELENA PRADO GALINDO
Demandado: JOSÉ ANTONIO MAYA MARTÍNEZ

RADICADO: 20001-31-10-002-2023-00195-00

La señora MARÍA ELENA PRADO GALINDO, a través de apoderada judicial, presenta demanda de DIVORCIO, contra el señor JOSÉ ANTONIO MAYA MARTÍNEZ.

Al proceder la suscrita a realizar el estudio de admisibilidad, evidencia que la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 y 90 del Código General del Proceso, por lo cual, el juzgado;

R E S U E L V E

PRIMERO: Admitir la demanda de DIVORCIO promovida por la señora MARÍA ELENA PRADO GALINDO a través de apoderada judicial, contra el señor JOSÉ ANTONIO MAYA MARTÍNEZ.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto al demandado señor JOSÉ ANTONIO MAYA MARTÍNEZ y con la copia de la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el término de veinte (20) días, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Notifíquese al Agente del Ministerio Público, adscrito a este Despacho Judicial para que emita su concepto si así lo considera pertinente.

CUARTO: Reconózcasele personería jurídica a laogada, MAYRA ALEJANDRA SÁNCHEZ SERRANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.280.291 con tarjeta profesional No. 305.070 del C.S de la J., como apoderada judicial de la señora MARÍA ELENA PRADO GALINDO en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscrito poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.
LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ**

ICD

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4654933f46c24b62a91e013844e3c17b22b91d6f639dd5a273b50f754efdcc3a**

Documento generado en 20/06/2023 05:55:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>